



RESOLUCIÓN GENERAL N° 1691

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución General N° 1680 del 02 de Diciembre del 2010 se establecieron los vencimientos para los distintos Tributos que recauda esta Administración Tributaria;

Que la Asociación de Bancos de la Argentina a través de nota, solicita se postergue la fecha de vencimiento de los regímenes que como agentes de recaudación deben ingresar en la primera quincena del mes de Marzo del corriente año -correspondiente al período fiscal Febrero-, en razón de los inconvenientes en la liquidación y pago de los mismos con motivo de los feriados decretados previo a las fechas de vencimiento dispuestas en el calendario citado;

Que esta Administración Tributaria atento a ello, establece prorrogar por el término de cuarenta y ocho (48) horas los vencimientos como Agentes de Retención y/o Percepción, de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% -Ley 3565- e Impuesto de Sellos dispuestos en el Inciso c) del artículo 1° de la Resolución General N° 1680 para el período fiscal Febrero del corriente año;

Que el Organismo se halla debidamente facultado para dictar la presente, por los artículos 54° y concordantes del Código Tributario Provincial (Decreto-Ley N° 2444/62 y sus modificaciones) y en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5304 (t.v.);

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1°: Prorróguense las fechas de vencimiento que deben observar los agentes de Retención y/o Percepción, de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% -Ley 3565- e Impuesto de Sellos en el mes de Marzo de 2011, correspondientes al período fiscal Febrero, dispuestos en el artículo 1°, inciso c) de la Resolución General N° 1680/10, a los siguientes:

AGENTES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN				
INGRESOS BRUTOS y ADICIONAL 10%			SELLOS	
	Presentación y pago	DDJJ Informativa	Presentación y pago	DD JJ Informativa
Febrero/11	16/03/2011	31/03/2011	17/03/2011	31/03/2011

Artículo 2°: Tomen razón las distintas dependencias de ésta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 03 de marzo de 2011

Hay tres (3) sellos que dicen: C.P. RICARDO R. PEREYRA ADMINISTRADOR ATP – Cra. DELMIRA NELLI ANONIS a/c DIRECCION DE ASUNTOS TECNICOS y Cra. VIVIANA INES BANOVACH SECRETARIA TECNICA ATP.